

Capítulo 4  
**Legislación**

---

# Contenido

1. Introducción
2. Normativa en materia de prevención de riesgos laborales
3. Normativa en materia de protección medioambiental
4. Resumen

## 1. Introducción

La ley de Prevención de Riesgos Laborales de la que vamos hablar en este capítulo, señala en su artículo 5 uno de sus objetivos principales “promover la mejora de las condiciones de trabajo a fin de elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo”.

Esta Ley exige a la empresa la implantación de una auténtica cultura de prevención, para proteger la salud y la integridad física de los trabajadores y reducir la siniestralidad laboral.

Pero no sólo el empresario tiene responsabilidad en este terreno, los trabajadores también tienen unas obligaciones que deben conocer y cumplir para conseguir un ambiente laboral cada vez más seguro.

La información y la formación son necesarias para conseguir estos objetivos y están contempladas dentro de los derechos de los trabajadores en la Ley, sin embargo todavía hay que avanzar mucho en la concienciación tanto del empresario como del propio trabajador sobre la importancia de la prevención. Las cifras de siniestralidad laboral todavía son excesivamente altas a pesar de estar vigente ya esta Ley de PRL.

Por otro lado la protección del medio ambiente es otra asignatura pendiente para muchas empresas, trabajadores y para la población en general.

En la actualidad hay leyes que protegen el suelo, el agua, el aire..., como bienes patrimoniales de las generaciones actuales y de las futuras, y que afectan desde los comportamientos de la vida doméstica hasta la gestión de empresas, administraciones, Estados...

Al igual que en la prevención de riesgos laborales se requiere un cambio en nuestros hábitos hasta conseguir sensibilizar a la sociedad para asumir que el daño que provocamos al medio ambiente repercutirá a medio y largo plazo sobre nuestra calidad de vida.

## 2. Normativa en materia de prevención de riesgos laborales

La normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales se encuentra recogida de forma legal en la Constitución de 1978 y en los Estatutos de los trabajadores.

Pero es a partir de una Directiva del Consejo 89/391/CEE, 12 de junio relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la salud de los trabajadores en su puesto de trabajo, cuando se regula en España la ley que hoy está vigente,

### 2.1. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales

La seguridad e higiene en el trabajo es un derecho que nos ampara a todos.

Está contemplada en esta Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que determina los derechos y deberes de los trabajadores en seguridad laboral.

Tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

#### 2.1.1. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales

Todos los trabajadores tienen **derecho** a:

- Protección frente a riesgos laborales.
- Información, consulta y participación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Formación gratuita teórica y práctica, suficiente, adecuada y dentro del horario laboral en materia preventiva.
- Medidas oportunas de emergencia.
- Interrumpir la actividad y abandonar el lugar de trabajo en el caso de que exista un riesgo grave e inminente para su vida o su salud.

- Vigilancia periódica de su estado de salud en función de su estado inherente al trabajo.
- Protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (embarazadas, discapacitados, etc.).

Todos los trabajadores tienen la **obligación** de:

- Usar adecuadamente los aparatos, maquinarias, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte, y en general, todos los medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente y de acuerdo con las instrucciones las medidas y los equipos de protección.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que esta tenga lugar.
- Informar de inmediato al superior o al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Cooperar con el empresario para que este pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

### 2.1.2. Riesgo laboral

A efectos de la presente Ley se define **riesgo laboral** como:

*[...] la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo, enfermedades, patologías o lesiones.*

Para clasificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad se valorará tanto la probabilidad de que se produzca el daño como la severidad del mismo.

Son **factores de riesgo**, según esta normativa:

*Todo objeto, sustancia, forma de energía o característica de la organización del trabajo que puede contribuir a provocar un accidente de trabajo, agravar las consecuencias del mismo o provocar a largo plazo daños a la salud de los trabajadores.*

Los riesgos pueden ser:

### ■ **Materiales:**

- Mecánicos: máquinas, instalaciones, herramientas, etc.
- Físicos: ruidos, temperatura, humedad, radiaciones, etc.
- Químicos: amianto, plomo, cloro, mercurio, etc.
- Biológicos: bacterias, hongos, virus, etc.

### ■ **Inmateriales:**

- Inherentes a la organización del trabajo: trabajo nocturno, a turnos, etc.
- Inherentes a la tarea: monotonía, requerimientos mentales, etc.

**Daños derivados del trabajo**, según la Ley de **PRL**, son:

*[...] las enfermedades, patologías o lesiones sufridas, con motivo u ocasión del trabajo.*

Para evitar los riesgos laborales se pone en marcha la **prevención laboral**, la cual se define como:

*El conjunto de actividades o medidas adaptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.*

## Principales medidas de protección

### *La protección colectiva*

La protección colectiva es cualquier elemento de seguridad que protege a uno o varios trabajadores, sin que éstos realicen ninguna actividad para ello.

- Debe ser anterior a la individual porque, además de proteger a un mayor número de trabajadores, tiene como fin aislar el riesgo o proteger frente a él.

Los sistemas de protección colectiva tienen como fuentes de actuación la prevención realizada en áreas de trabajo, instalaciones eléctricas, máquinas y equipos, pueden ser:

- **Vallas y barandillas:** protegen de caídas a distinto nivel.
- **Sistemas de extracción y ventilación:** protegen de sustancias tóxicas o nocivas para la respiración.
- **Tomas de tierra:** protegen de riesgos de electrocuciones.
- **Mecanismos de protección en las máquinas:** protegen de cortes, golpes o atrapamientos con las máquinas.
- **Aislamiento acústico:** protegen de ruidos excesivos.

### *La protección individual*

La protección individual la ofrece el llamado Equipo de Protección Individual o **EPI**.

Un Equipo de Protección Individual es cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Se utilizan cuando no es posible utilizar medios de protección colectiva.

## Mantenimiento y mejora de elementos no vegetales

A la hora de elegir un EPI debe tener en cuenta que deben estar adecuados a cada persona (peso, talla, etc.) y a la tarea que va a desempeñar.

Además debe ser consciente de que no evitan el accidente pero en el caso de que este ocurra, mejoran su seguridad y que por lo tanto se deben utilizar siempre como complementarios de otras medidas de seguridad.

Algunos EPIs utilizados dependiendo de la parte del cuerpo a la que protejan pueden ser:

- para la cabeza: cascos.
- para las manos: guantes, manoplas...
- para los ojos: gafas, pantallas...
- para la nariz: mascarillas...
- para los oídos: tapones, auriculares...
- para los pies: calzado de seguridad.
- para las piernas: mandiles.
- otros: arnés de seguridad, impermeables a los productos químicos, etc.



*Algunos EPIs*

## Señalización de seguridad y salud en el trabajo

La señalización, referida a un objeto, actividad o situación determinada, proporciona una indicación o una obligación relativa a la seguridad o la salud en el trabajo mediante una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Por tanto, la señalización de seguridad tiene como finalidad:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios e instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

Las principales clases de señales son de...

- ... prohibición,
- ... obligación,
- ... advertencia,
- ... salvamento,
- ... indicación, o
- ... señales adicionales o auxiliares.

En función de los colores también podemos tener conocimiento del significado de las señales:

- **Rojo:** prohibición, peligro-alarma y material y equipos de lucha contra incendios.
- **Amarillo o anaranjado:** advertencia
- **Azul:** obligación
- **Verde:** salvamento, auxilio y situación de seguridad.

## Mantenimiento y mejora de elementos no vegetales



### Riesgos laborales más frecuentes en trabajos de mantenimiento y conservación de elementos no vegetales y medidas preventivas generales

#### *En el lugar de trabajo*

Se considera lugar de trabajo las áreas del lugar de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o puedan acceder por motivos laborales. Están incluidas las aéreas destinadas al descanso, servicios higiénicos, comedores o primeros auxilios.

#### Riesgos

- Caídas de personas al mismo nivel.
- Caídas de personas a distinto nivel.
- Golpes con objetos inmóviles.
- Atropellos o golpes por vehículos.

#### Medidas preventivas

- ✓ El espacio de trabajo debe mantenerse limpio y ordenado.
- ✓ Mantener las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo, libres de obstáculos en todo momento.

- ✓ Eliminar con rapidez los desperdicios, manchas de grasa y residuos de sustancias peligrosas ya que pueden originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.
- ✓ Las herramientas útiles deben mantenerse ordenadas.
- ✗ Las tablas con clavos, recortes de chapa, etc., no se deberán dejar en el suelo para evitar cortes y accidentes.
- ✓ Los productos químicos deben estar debidamente almacenados y etiquetados.

## Con máquinas

### *Riesgos*

- Atrapamiento por y entre objetos.
- Golpes y contactos con elementos móviles de la máquina.
- Proyección de partículas.

### *Medidas preventivas*

- ✓ Todas las máquinas deben estar homologadas por la normativa legal vigente y llevar el distintivo CE de la comunidad.
- ✓ Llevar un mantenimiento adecuado de las máquinas.
- ✓ Utilizarlas únicamente para aquellos trabajos para los que han sido diseñadas.
- ✗ Nunca se deben modificar o anular los dispositivos de seguridad de una máquina.

## Con herramientas manuales

### *Riesgos*

- Caídas de las herramientas durante la manipulación.
- Golpes y cortes contra objetos y herramientas.
- Proyección de partículas.
- Lesión músculo-esquelética.

### ***Medidas preventivas***

- ✓ Solo deben ser usadas para aquello que fueron diseñadas (por ejemplo no utilizar un destornillador como cincel).
- ✓ Comprobar que los mangos están convenientemente sujetos.
- ✓ Ubicar las herramientas en su lugar correspondiente y con los seguros puestos, no dejarlas en el suelo u otros lugares que puedan ser motivo de accidente.
- ✗ No guardarlas en bolsillos o cinturones porque al agacharse pueden provocar heridas.

## Riesgo eléctrico

### ***Riesgos***

- Electrocutión por contacto eléctrico.
- Incendio o explosión.
- Posibilidad de caídas de altura o golpes con otros objetos.

### ***Medidas preventivas***

- ✗ No desconectar ni alterar los sistemas de protección.
- ✓ Antes de manipular equipos o instalaciones con tensión desconectar la corriente.
- ✓ Utilizar herramientas con protecciones aislantes.
- ✗ En caso de incendio de un equipo eléctrico nunca utilizar agua para sofocarlo por el peligro de electrocutión.
- ✗ Evitar conexiones múltiples, empalmes en mal estado, cables pelados, etc. No trabajar con instalaciones que no se consideren seguras.
- ✗ No realizar trabajos de electricidad en superficies húmedas y conductoras.

## Incendio

### **Riesgos**

- Incendio.
- Explosión.
- Quemaduras.
- Asfixia.

### **Medidas preventivas**

- ✗ No fumar en lugares con sustancias combustibles.
- ✗ No sobrecargar la instalación eléctrica colocando varios aparatos en la misma toma.
- ✗ No depositar sustancias combustibles cerca de focos de ignición como calefactores, hornos, etc.
- ✓ Utilizar los extintores en caso de que se origine el incendio dirigiendo el chorro hacia la base de las llamas.

## Ruido

### **Riesgos**

- Disminución total o parcial de la capacidad auditiva.
- Fatiga.
- Alteraciones nerviosas.

### **Medidas preventivas**

- ✓ Cuando se sobrepasen los límites permitidos de ruido se reducirá el tiempo de exposición o se utilizarán medidas de protección individual: cascos protectores o tapones.
- ✓ Deben estar homologados por la CE, y son personales.

## Sustancias químicas

### *Riesgos*

- Intoxicación, accidente y/o enfermedad derivada del trabajo causada por inhalación, contacto o ingestión causadas por sustancias químicas.
- Incendio o explosión.
- Sobreexposición al agente químico.

### *Medidas preventivas*

- ✓ Todos los productos químicos deberán llevar una etiqueta y una ficha de seguridad que deberán ser claras y legibles
- ✗ No se deben mezclar productos químicos sin conocer sus consecuencias ya que pueden desprender gases tóxicos o irritantes
- ✓ Utilizar las protecciones adecuadas
- ✗ No guardar productos químicos en envases donde habitualmente se guardan bebidas como botellas de agua, refrescos, etc.
- ✓ Mantener el lugar de trabajo correctamente ventilado.

## 2.2. Otras leyes aplicables

Las principales leyes aplicables relacionadas al tema que nos ocupa son las siguientes:

- Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/1997, de 17 de enero y R.D. 78/1998 de 30 de abril que modifica la anterior. Modificaciones dirigidas a racionalizar y simplificar la gestión de la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas y por otra parte otras encaminadas a mejorar la calidad y eficacia de los sistemas de prevención de riesgos laborales, con especial atención a las entidades especializadas que actúan como servicios de prevención.

- Real Decreto 773/97, de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud, relativas a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la elección, utilización por los trabajadores en el trabajo y mantenimiento de los equipos de protección individual. Incluye las obligaciones del empresario con relación a los EPIs, los criterios para el empleo de estos, condiciones que deben reunir, utilización y mantenimiento.
- Real Decreto 1215/97 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Establece las obligaciones del empresario en cuanto a los equipos de trabajo que se utilicen por los trabajadores, la obligación de comprobar el montaje adecuado y el buen funcionamiento de estos equipos de trabajos así como la obligación de informar y formar a los trabajadores en su utilización.
- Ley 54/2003 de 12 de diciembre por la que se reforma el marco normativo de la Ley de PRL. Establece que la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

El plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir: la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.
- Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995 de PRL, en el que se establece la coordinación de actividades empresariales cuando en un mismo centro de trabajo coinciden trabajadores de 2 o más empresas.

Destaca el deber de vigilancia, encomendado por Ley, al empresario principal, vigilando el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales por parte de las empresas contratistas y subcontratistas.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, fija aquellas actividades consideradas peligrosas que deberán disponer de recursos preventivos in situ para la realización de actividades de coordinación:

- Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura.
- Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.
- Trabajos en espacios con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.
- Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión.

### 3. Normativa en materia de protección medioambiental

El medio ambiente es el conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas.

El hombre influye en el entorno pero el medio ambiente también repercute en la calidad de vida de las personas y de los seres vivos, es una relación recíproca: si conservamos el medio ambiente estamos asegurando nuestro futuro incluso a corto plazo.

La sobreexplotación de los recursos, la contaminación de la atmósfera, del agua, del suelo..., provocada por la actividad humana e industrial y los desajustes causados por un desarrollo desmesurado han provocado un desequilibrio en el medio natural y como consecuencia empiezan a surgir problemas como el efecto invernadero, la disminución de la capa de ozono, que preocupan a la sociedad no solo por lo que puede afectar a la calidad de vida de las generaciones actuales sino también por las generaciones futuras.

Esta responsabilidad social por poner freno al deterioro del medio natural ha llevado a los países desarrollados a legislar sobre el Medio Ambiente y en nuestro país además se encuentra protegido en la Constitución Española.

### 3.1. Leyes aplicables en relación a la contaminación del medio y la gestión de residuos

Las principales leyes aplicables al control de la contaminación y la gestión de residuos son:

- La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece el régimen jurídico básico aplicable a los residuos en España y, en tal sentido, habilita al Ministerio de Medio Ambiente para publicar una serie de medidas adoptadas por las instituciones comunitarias mediante diversas Decisiones, como es el caso de las operaciones de valorización y eliminación y de las listas europeas sobre residuos.
- La ley 42/1975 sobre residuos sólidos urbanos (RSU), y la posterior Ley 20/1986 básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, fueron los primeros instrumentos legales que impulsaron la mejora de la situación en los municipios y en la industria respectivamente, con relación a los residuos.
- Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases, redactada cronológicamente antes que la Ley de Residuos, regula un sector específico y complementario a la legislación marco de residuos.
- La Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, contempla aspectos mucho más amplios, al considerar la contaminación un problema de forma integrada, no solo a los residuos sino también a la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo.

### 3.2. Buenas prácticas ambientales

Son medidas con las que se pretende adquirir un cambio de actitud, de la población en general y de los trabajadores de las distintas especialidades en particular, en el desempeño de sus actividades profesionales y domésticas para conseguir un objetivo principal, el desarrollo sostenible.

Son sencillas de aplicar pero de gran repercusión en la conservación del medio ambiente.

## Mantenimiento y mejora de elementos no vegetales

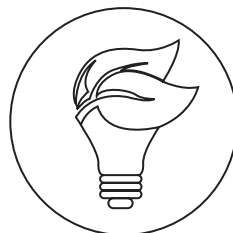


### Disminución del consumo de agua

- Instalar limitadores de presión, difusores o cualquier otro dispositivo que regule la salida de agua y evite el consumo innecesario.
- Mantener en óptimas condiciones las fuentes, surtidores de agua potable, bocas de riego, tuberías, etc., para evitar pérdidas de agua y goteos.
- Emplear agua a presión o barredoras mecánicas para la limpieza ya que consumen menos agua.
- Controlar el agua de limpieza, manejándola como residuo peligroso en caso de contaminación.

### Disminución del consumo de energía

- Mantener en buen estado los vehículos y máquinas para evitar el consumo excesivo de combustibles.
- Organizar y optimizar el uso de la maquinaria para ahorrar combustible.
- Utilizar energías renovables.
- Sustituir sistemas de alumbrado incandescente por tubos fluorescentes o lámparas de sodio.
- Instalar interruptores con temporizador en las zonas de aseos, vestuarios, etc.
- Aprovechar al máximo la luz solar y optimizar la intensidad de la iluminación utilizando poca intensidad en zonas con menor necesidad.



## Disminuir la producción de residuos y gestionarlos de forma eficiente

- Elegir equipos, útiles y materiales que sean más fácilmente reciclables.
- Reducir los residuos en cantidad y peligrosidad.
- Separar los residuos y acondicionar un contenedor para cada tipo: urbano, inerte y peligrosos, gestionando la recogida selectiva.
- Evitar mala utilización y derroches en equipos y maquinarias.
- No utilizar materiales contaminantes.
- Mantener informado al personal de los peligros de los productos químicos que se utilicen para evitar accidentes y contaminación.
- Reducir al máximo el embalaje para transporte en los materiales.
- Gestionar los aceites usados y los trapos manchados con estos como residuos peligrosos.
- Evitar el derrame de fluidos de motores en el suelo ya que son contaminantes, no limpiar los vertidos de combustibles y aceites con agua sino con materiales absorbentes, que después se deben gestionar como residuos peligrosos.
- Utilizar los productos de limpieza en las cantidades mínimas recomendadas por el fabricante para evitar la contaminación de las aguas. Utilizar productos biodegradables o con fosfatos.
- Evitar la evaporación de los disolventes manteniendo los envases cerrados.
- Rociar con agua las zonas de construcción para evitar las nubes de polvo.
- Instalar silenciadores en los equipos móviles.
- Controlar la emisión de ruidos provocados por la actividad, tanto en los niveles como en los horarios establecidos en la normativa.
- Gestionar de forma eficiente los recursos.



## 4. Resumen

La Ley Prevención de Riesgos Laborales y la Normativa de Protección Medioambiental además de sus principales objetivos recogidos en este capítulo, consiguen mejorar la calidad de vida de los trabajadores y de la población en general.

Aun hay mucho camino por recorrer en estas materias porque son reglamentos recientes y mantenemos arraigados los malos hábitos adquiridos con el tiempo, tanto en prevención de riesgos como en conservación del medio ambiente, pero gracias a la formación y a la información se va consiguiendo que las buenas prácticas ambientales y de prevención en el trabajo se lleven a cabo como gestos rutinarios y sobre todo que se valore su importancia para nuestra calidad de vida.



## Ejercicios de repaso y autoevaluación

---

**1. Los trabajadores tienen derecho a información, consulta y participación en materia de prevención de riesgos laborales.**

- Verdadero
- Falso

**2. Los trabajadores tienen derecho a vigilancia periódica de su estado de salud en función de su estado inherente al trabajo.**

- Verdadero
- Falso

**3. Los trabajadores tienen la obligación de formarse en materia de prevención por cuenta propia.**

- Verdadero
- Falso

**4. Los trabajadores tienen la obligación de usar adecuadamente los aparatos, maquinarias, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte, y en general, todos los medios con los que desarrollen su actividad.**

- Verdadero
- Falso

**5. Los trabajadores tienen derecho a utilizar los EPIs de la forma que crean conveniente y únicamente para las actividades que ellos consideren oportunas.**

- Verdadero
- Falso

**6. Las buenas prácticas ambientales aconsejan:**

a. Para la limpieza se debe emplear toda el agua y detergentes posibles para evitar infecciones.

- Verdadero
- Falso

b. Sustituir sistemas de alumbrado incandescente por tubos fluorescentes o lámparas de sodio.

- Verdadero
- Falso

c. Elegir equipos, útiles y materiales que sean más fácilmente reciclables.

- Verdadero
- Falso

d. Limpiar los vertidos de combustibles y aceites con agua y productos detergentes.

- Verdadero
- Falso

e. El aceite usado no se considera residuo peligroso, y se gestiona como residuo doméstico.

- Verdadero
- Falso